



Factura: 003-002-000004602



20151701004P02103

0000001

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P02103					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES PILCA BRAYAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721158929	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES PILCA JEFFERSON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716730021	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILCA TATAYO BLANCA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705140109	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA NOTARÍA CUARTA HR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000004609



20151701004000747

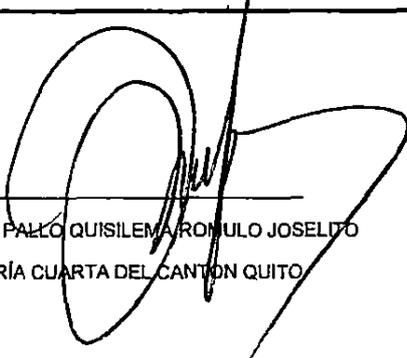
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004000747

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES PILCA BRAYAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721158929
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721158929

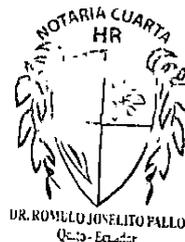
OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



0000002

1

2 río.....

3

4

5

6

7

8

9

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

11 DENOMINADA COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES CIA. LTDA,

12 OTORGADA POR

13 BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA

14 JEFFERSON ANDRES MORALES PILCA

15 BLANCA SUSANA PILCA TATAYO,

16 CUANTIA: 400,00

17

18 DI: 3 COPIAS H.R.

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

20 República del Ecuador, hoy veinticuatro de Marzo del año dos mil quince, ante mi

21 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito,

22 comparecen el señor BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA , por sus propios y

23 personales derechos, de estado civil soltero; JEFFERSON ANDRES MORALES

24 PILCA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y BLANCA

25 SUSANA PILCA TATAYO, por sus propios y personales derechos, de estado civil

26 divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

27 domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

1 doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a  
2 continuación transcribo: " **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras Públicas,  
3 sírvase insertar la siguiente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
4 Limitada denominada **COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES CIA.**  
5 **LTDA,** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS:PRIMERA.-**  
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: BRAYAN ALEXANDER MORALES  
7 PILCA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; JEFFERSON  
8 ANDRES MORALES PILCA, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
9 soltero; y BLANCA SUSANA PILCA TATAYO, por sus propios y personales  
10 derechos, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son mayores de edad,  
11 legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, de  
12 nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA:CONTRATO DE LA COMPAÑÍA.-**  
13 Los comparecientes manifiestan libre y conscientemente su voluntad de constituir  
14 una Compañía Limitada, como en efecto por este acto la constituyen y declaran  
15 conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución  
16 de tal Compañía. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que por este  
17 acto se constituye se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el siguiente  
18 Estatuto.- así mismo los socios fundadores declaran bajo juramento que aceptan  
19 y conocen el contenido del presente estatuto por estar en beneficio de sus  
20 intereses. **CAPITULO I: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.**  
21 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La  
22 Compañía Limitada se denominará COMSERESTIB-CLEANING MORALES &  
23 MORALES CIA. LTDA., denominación que constituirá propiedad de la Compañía y  
24 su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni  
25 contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio principal de la  
26 compañía es en parroquia de Cotocollao, de ésta ciudad de Quito, Distrito  
27 Metropolitano, Provincia del Pichincha y podrá establecer otras agencias o  
28 sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo O.*

*Notario*



1 Socios.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** Esta Compañía tendrá una  
2 duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro  
3 Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato  
4 Social, o su disolución anticipada. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
5 Compañía tendrá por objeto: Proporcionar servicios complementarios en  
6 operación de Bodegas, comprendiendo servicios de estibar, y servicios de  
7 limpieza en general destinados a empresas, locales comerciales, edificios.- Para  
8 el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de actos y  
9 contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial que tengan relación a su  
10 objeto social, todos ellos permitidos por la Ley. **CAPITULO II: Del Capital**  
11 **Suscrito de las participaciones y de la Reserva Legal. ARTÍCULO CUARTO**  
12 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de  
13 cuatrocientos dólares (400,00), dividido en participaciones, e indivisibles del  
14 valor de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero uno al cuatrocientos  
15 inclusive, que los socios fundadores, declaran bajo juramento que se encuentra  
16 íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, de acuerdo al  
17 detalle constante en el cuadro de integración de capital de este estatuto. Cada  
18 participación pagada, de conformidad con la ley, dará derecho a voto en las  
19 juntas de socios. Las participaciones estarán representadas por el certificado de  
20 aportación correspondiente de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado  
21 que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. La  
22 composición del capital suscrito se expresa en el siguiente cuadro:

23

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTES
BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA	240	240	240	60%
JEFFERSON ANDRES MORALES PILCA	80	80	80	20%

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

BLANCA SUSANA PILCA TATAYO	80	80	80	20%
TOTAL	400	400	400	100%

1

2 Los socios dejan constancia que no existe saldo pendiente a la suscripción de este  
3 instrumento, por lo que reiteran su declaran bajo juramento que se encuentra  
4 íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, de acuerdo al  
5 detalle constante en el cuadro de integración de capital de este estatuto.

6 **ARTICULO QUINTO.-** La compañía puede aumentar su capital suscrito por  
7 Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos  
8 terceras partes del capital suscrito presente en la  
9 sesión; y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
10 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo Resolución en  
11 contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO.-** La reducción del  
12 capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se  
13 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital suscrito, si ello implicare  
14 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
15 excepciones de Ley. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La compañía entregará a cada socio  
16 el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación  
17 se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
18 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,  
19 número y valor del certificado , nombre del socio propietario, domicilio de la  
20 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y  
21 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
22 constancia de no ser negociable, la firma del Presidente y Gerente General de la  
23 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
24 participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.  
25 **ARTICULO OCTAVO.-** Las participaciones en esta compañía podrán cederse por  
26 acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo Q.*

*Notario*

0000004



1 suscrito, que la sesión se celebre por escritura pública y se observen las  
2 pertinentes disposiciones de la Ley, Los socios tienen derecho preferente para  
3 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario  
4 de la Junta de Socios. Las participaciones de los socios en esta Compañía, son  
5 transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de participaciones  
6 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO NOVENO.-**  
7 La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al  
8 veinte y cinco por ciento del capital suscrito, segregando anualmente el cinco por  
9 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** El ejercicio  
10 económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y  
11 uno de diciembre. **CAPITULO III.- De los Socios, de sus deberes, atribuciones y**  
12 **responsabilidades.** **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Son obligaciones de los socios: a)  
13 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y  
14 deberes que les asignase la Junta general de Socios; c) cumplir con las aportaciones  
15 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía,  
16 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que  
17 señale este Estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Los socios de la compañía tienen  
18 las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta  
19 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se  
20 trate de carta poder o poder notarial. Se requiere de carta poder para cada cesión.  
21 Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y  
22 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) percibir las  
23 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
24 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y d) los demás derechos  
25 previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La  
26 responsabilidad de los socios de la compañía por los obligaciones sociales se limita  
27 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
28 excepciones de ley. **CAPITULO IV.- Del Gobierno y de la Administración.-**

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada y administrada por  
2 la Junta General de Socios, el Presidente de la compañía y el Gerente General.

3 **SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

4 La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, y estará formada  
5 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
6 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios  
7 sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo  
8 sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en  
9 los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá  
10 interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular  
11 asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las sesiones de Junta General de socios son  
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía  
14 para su validez, se entenderá integrada válidamente, cuando quienes concurren en  
15 primera convocatoria representen por lo menos más de la mitad del capital social.

16 Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se  
17 hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de socios  
18 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de  
19 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la  
20 reunión. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos  
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
24 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinaria como  
25 extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
26 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **OCTAVO.-** Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente de la  
28 Compañía, o el Gerente General, indistintamente y observando lo dispuesto por la

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



00000115

1 Ley de Compañías, por escrito y con ocho días de anticipación al señalado por cada  
2 sesión de la junta en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de  
3 la compañía. La convocatoria indicará el lugar, día, hora y asuntos a ser tratados  
4 en la misma. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo  
5 suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General y con carácter  
6 especial, para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las  
7 leyes generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en los  
8 artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con lo establecido en la  
9 Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
11 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
12 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
13 unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes  
14 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
15 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El aumento del capital por  
16 elevación del valor de las participaciones requiere del consentimiento unánime de  
17 los socios si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual  
18 unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades.  
19 Pero si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por  
20 compensación de crédito, se acordarán por mayoría de votos. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de los  
22 socios presentes en la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
23 la mayoría numérica; no abran votos dirimentes y en caso en empate no se  
24 considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o diferirse  
25 el asunto para una nueva junta según se acordare. Sobre asuntos no expresados en  
26 las convocatorias, serán nulos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta  
27 General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por  
28 cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 General de la Compañía y a falta de éste, por cualquier motivo, se designará un  
2 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las actas de sesiones de  
3 junta general se llevarán en una carpeta independiente, en hojas debidamente  
4 foliadas, numeradas, escritas en anverso y reverso, anulados los espacios en  
5 blanco, las que llevaran la firma del Presidente y Secretario. De cada Junta General  
6 se formará un expediente que contendrá: a) Los documentos que justifiquen  
7 haberse realizado la convocatoria a los socios; b) La nómina de los asistentes, con  
8 la indicación del número y el valor pagado de las participaciones que representen  
9 y los votos que les correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para  
10 actuar por representación; d) Los documentos que se hayan conocido en la  
11 reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que contendrá los requisitos  
12 reglamentarios requeridos, la misma que deberá estar debidamente suscrita. En el  
13 caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en  
14 la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Corresponde  
15 a la Junta General: a).- Designar al presidente y Gerente General y removerlos de  
16 sus cargos por las causas previstas en la Ley, debido al incumplimiento de sus  
17 obligaciones, resolución que será tomada por la mayoría que represente por lo  
18 menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; b)  
19 Conocer el estado de los negocios de la compañía, mediante las cuentas, balances,  
20 memorias o informes que presentarán el administrador y gerente, los auditores u  
21 otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente; c).- Resolver acerca de la  
22 distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; d).- Acordar el cambio de  
23 denominación, modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo de  
24 duración de la compañía, cambio del valor de las participaciones, emisión de  
25 participaciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y  
26 cualesquiera otra forma de modificación del contrato social; e) Resolver o  
27 autorizar sobre la contratación de auditoría externa; f) Resolver sobre el  
28 establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

00000116



1 conveniencia para la compañía; g) Resolver sobre la fusión, transformación o  
2 disolución y liquidación de la compañía, debiendo establecer el procedimiento y  
3 designar liquidador en este último supuesto; h) Conocer y resolver cualesquier  
4 otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no se halle  
5 expresamente encomendado a otro organismo o funcionario.- **SECCION**  
6 **SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente  
7 de la Compañía, será nombrado por la Junta General de socios y durará en sus  
8 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o  
9 no. **ARTÍCULO VIGÉESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:  
10 a).- Ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial  
11 de la compañía; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos  
12 y operaciones cuyo valor sea superior al capital social pagado de la compañía y  
13 actas de junta cuando las presida. c) Será el administrador de la compañía con las  
14 atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto; d).- Convocar a Junta  
15 General de socios de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos e) Presidir  
16 las Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
17 Certificados de Aportación; g).- Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades  
18 sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios,  
19 cuando lo estime necesario; h).- Legalizar con su firma y con la del respectivo  
20 secretario las Actas de las Juntas Generales de socios; i).-Subrogar al Gerente  
21 General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, por el tiempo que  
22 dure la falta o impedimento y hasta por el período en que fue elegido el titular, con  
23 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta  
24 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
25 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito. j).- Podrá obligar  
26 a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos,  
27 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías; k) designar  
28 Gerentes para los departamentos administrativos y operativos de la Compañía,

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 determinar sus funciones y remuneraciones; y, l).- Las demás establecidas en la  
2 Ley, en los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la  
3 Junta General. **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General será designado por la Junta General de  
5 socios y para ocupar dicho cargo no requerirá ser socio de la Compañía, durará  
6 TRES AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer  
8 de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente o su subrogante los  
10 contratos y operaciones cuyo valor sea superior al capital social pagado de la  
11 compañía; c) Realizar actos administrativos en los negocios propios de la  
12 compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y  
13 decisiones de la Junta General de Accionistas; d) Actuar de Secretario en las Juntas  
14 Generales; e) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los  
15 Libros, documentos y archivos de la compañía; f) Organizar y dirigir los  
16 departamentos, dependencias y oficinas de la compañía; g) Presentar  
17 semestralmente al Presidente una memoria razonada acerca de la situación de la  
18 compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias, el  
19 inventario de bienes y valores y más anexos; h) Dar cumplimiento oportuno a las  
20 obligaciones impuestas por la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras  
21 aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; i).-  
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; j).-  
23 Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o negocios  
24 sociales prohibidos por las Leyes, reglamentos o Decisiones de la Junta General;  
25 k).- Ejercer en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los  
26 negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para  
27 los Administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las Limitaciones  
28 representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe,

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

00000117



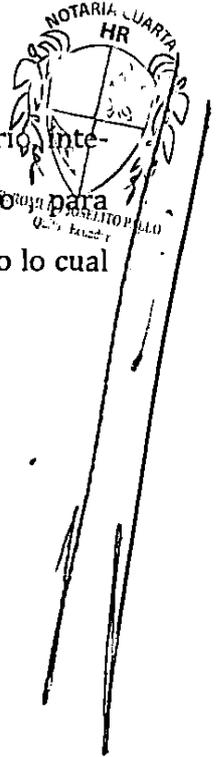
1 pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la  
2 compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones  
3 ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **ARTÍCULO**  
4 **TRIGÉSIMO.-** El Presidente y el Gerente General son individualmente  
5 considerados los Representantes Legales, Judiciales y Extrajudiciales de la  
6 compañía, asumiendo las facultades y atribuciones del titular. **CAPITULO V.-**  
7 **De la Fiscalización.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de  
8 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona  
9 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
10 materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a  
11 lo que dispone la Ley. **CAPITULO VI.- De la Disolución y Liquidación.-**  
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO-** La disolución y liquidación de la compañía  
13 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
14 por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento  
15 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
16 Estatuto. En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se  
17 observará lo que resolviera la Junta General. No habiendo oposición de los  
18 socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente o quien haga sus veces.  
19 **CLÁUSULA.- DISPOSICIONES GENERALES.\_** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
20 **TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus  
21 nombramientos, con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días  
22 subsiguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o  
23 reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de  
24 Compañías, las copias de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras  
25 dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposición de la  
26 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La integración, mantenimiento o  
27 reintegro del Fondo de Reserva Legal, la formación de reservas Especiales, la  
28 distribución de las utilidades a los socios y a los empleados, se regirán por lo

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en  
2 cada Junta general de socios. El reparto de los beneficios a los socios se hará en  
3 proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. **ARTÍCULO**  
4 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** La administración pagará los dividendos de las  
5 participaciones en la forma determinada por la Junta General de socios. La  
6 Compañía mantendrá esos dividendos de depósitos disponibles a la orden de los  
7 socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**  
8 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los socios gozan de los demás derechos establecidos en su  
9 favor por las Leyes, a cuya disposición se remitirán para ejercitarlos. **ARTÍCULO**  
10 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La compañía se pondrá necesariamente en liquidación:  
11 a) Cuando las pérdidas alcance al cincuenta por ciento o más del capital suscrito  
12 y reservas, si los socios no reintegran o limitan el fondo social al capital  
13 existente; y, b) Por las demás causas legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**  
14 Los socios podrán desempeñar cargos remunerados en la compañía. **CAPITULO**  
15 **VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Queda facultado el señor JORGE  
16 RAUL SIGCHA PUCACHAQUI, para solicitar la correspondiente aprobación de la  
17 Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias relacionadas  
18 con el perfeccionamiento legal e inscripción en el Registro Mercantil, y para que  
19 convoque a la primera Junta General de Socios, que designará a los primeros  
20 administradores de la compañía. B.-) Los primeros administradores con  
21 capacidad de representantes Legales son designando como presidente al  
22 señor JEFFERSON ANDRES MORALES PILCA, y Gerente General al señor  
23 BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA Usted señor Notario, se servirá  
24 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente  
25 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** suscrita por la Doctora Verónica  
26 Pillajo portadora de la matrícula profesional signada con el número noventa y  
27 ocho setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otor-  
28 gamiento de la presente escritura pública, se han cumplido con todos los precep-

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

00000018



1 tos legales que el caso así lo requiere ; y , leída que les fue por mí el Notario inte-  
2 gramente a los comparecientes , éstos se ratifican en todo su contenido para  
3 constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual  
4 doy fe .-

5

6

*BRAYAN MORALES*

7 BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA

8

C.C. 172115892-9

9

*JEFFERSON MORALES*

10 JEFFERSON ANDRES MORALES PILCA

11

C.C. 171673002-1

12

13

14

15

*Blanca S. Pilca T*

16 BLANCA SUSANA PILCA TATAYO

17

C.C. 170514010-9

18

19

20

*DR. RÓMULO JOSELITO PALLO*

21 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

22

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

27

28

*EL Nota.....*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/03/2015 02:54 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7689318  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1710928142 CHAFUELAN TARAMBIS ERMITA DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 02:54 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

30/03/2015 4.19 PM

0000019



DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORALES COLLAGUAZO SEGUNDO ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILCA TATAYO BLANCA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-09-12

FECHA DE EXPIRACION: 2023-09-12

823431222

Director General: [Signature]

Notario: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 172115892-9

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES PILCA BRAYAN ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171673002-1

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES PILCA JEFFERSON ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-10-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORALES COLLAGUAZO SEGUNDO ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILCA TATAYO BLANCA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-01-18

FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-18

V4443V4442

Director General: [Signature]

Notario: Jefferson Morales

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 1 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devuelve.

Quito, a

24 MAR. 2015

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

013

NÚMERO DE CERTIFICADO: 013-0087      CÉDULA: 1716730021

NOMBRE: MORALES PILCA JEFFERSON ANDRES

PICHINCHA QUITO CANTÓN

KENNEDY PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

060

NÚMERO DE CERTIFICADO: 060-0013      CÉDULA: 1721158929

NOMBRE: MORALES PILCA BRAYAN ALEXANDER

PICHINCHA QUITO CANTÓN

OSTIGALLAS PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA  
170514010-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
PILCA TATAYO  
BLANCA SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CANTÓN  
POZUOSQUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PILCA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TATAYO MARTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-07-09

E333311222

0004178

*Blanca S. Pilca*

DIRECCIÓN GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
011 - 0174  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705140109  
CEDULA  
PILCA TATAYO BLANCA SUSANA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA CONCEPCION  
1

ZONA  
2

*Blanca S. Pilca*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **24 MAR 2015**

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO

Dirección Nacional  
Registro Mercantil

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA tercera COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES LTDA, OTORGADA POR BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

*[Signature]*

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	15507
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1709
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716730021	MORALES PILCA JEFFERSON ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1721158929	MORALES PILCA BRAYAN ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero
1705140109	PILCA TATAYO BLANCA SUSANA	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

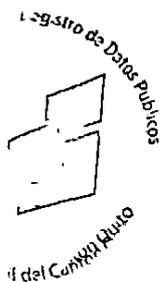
**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG Y P INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA





INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

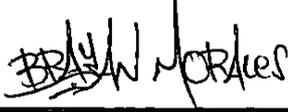
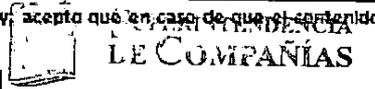
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMCO/2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMSERESTIB-CLEANING MORALES & MORALES CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: SODIRO	CIUDADELA:	
CALLE: SANTA TERESA	NÚMERO: N63-01	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE FIGUEROA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>balexmorales@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>jorgersigchap@outlook.com</u>	
CELULAR: 999192144	FAX: 022590 197		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Al lado del parque El Sodiro de Cotocollao			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> BRAYAN ALEXANDER MORALES PILCA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1721158929			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 Agustín 13450 Registro de Sociedades	
<p><small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small></p>			
VA-01.2.14-F1			


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**

23 ABR 2015

 .....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO